

# **REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ASIA - PACÍFICO (CEAP) DE LA ESPOL - ECUADOR**

## **CAPITULO I DE LA CLASIFICACIÓN Y EL ÁMBITO**

**Art. 1.-** Son funciones principales de la ESPOL la formación profesional, científica, humanística y técnica; la investigación científica; la vinculación con la sociedad, la prestación de servicios, el planteamiento de soluciones para los problemas del país en los campos y áreas relacionadas con su actividad académica; el desarrollo y difusión de la cultura nacional; la defensa y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente; así como la participación en las acciones que contribuyan a crear mejores condiciones en la sociedad ecuatoriana en el contexto del conocimiento contemporáneo.

Para cumplir con esta función, la ESPOL empleará alianzas estratégicas con el sector público, empresa privada y comunidad académica nacional e internacional.

**Art. 2.-** El Centro de Estudios Asia - Pacífico de la ESPOL - Ecuador (CEAP), es un Centro Institucional de Vinculación con la Comunidad que tiene como ámbito la promoción y el desarrollo de vínculos entre la ESPOL y las Universidades, Instituciones y Corporaciones de la zona Asia - Pacífico, considerándose como países prioritarios, entre otros: Australia, Corea del Sur, China, Filipinas, India, Indonesia, Israel, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Tailandia, Singapur y Vietnam, con el objeto de desarrollar y fortalecer vínculos.

## **CAPITULO II DE LOS FINES**

**Art. 3.-** El CEAP tiene los siguientes fines:

- a) Promover y apoyar el intercambio de profesores y estudiantes para realizar estudios superiores y desarrollar mecanismos de colaboración en proyectos de investigación entre la ESPOL y universidades, instituciones, centros de investigación, y corporaciones de la zona Asia - Pacífico.
- b) Desarrollar en la ESPOL el conocimiento y entendimiento sobre la zona Asia - Pacífico, sus países y economías, su gente, culturas y lenguas.
- c) Promover en la zona Asia - Pacífico el entendimiento sobre Ecuador, nuestros recursos naturales, gente, cultura y lenguaje.
- d) Profundizar en el conocimiento de las economías y el comercio de los países de la zona Asia - Pacífico en el marco de la globalización y sus implicaciones para la economía de Ecuador y sus empresas.
- e) Vincular a la ESPOL con las mejores Universidades de la zona Asia - Pacífico, a través de la firma de Convenios de cooperación e intercambio.
- f) Impulsar la enseñanza de las lenguas asiáticas en los campus de la ESPOL, así como del idioma español en los países de la zona Asia - Pacífico.
- g) Entablar vínculos permanentes entre los diferentes actores comprometidos a través de seminarios, congresos y simposiums.
- h) Organizar viajes académicos que permitan estudiar y comprender la riqueza de cada cultura y el intercambio de experiencias.

- i) Impulsar mecanismos de cooperación entre el CEAP y las Cámaras de Comercio, Cámaras de la Producción, Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, tanto en Ecuador como en la zona Asia - Pacífico.
- j) Establecer afiliaciones en foros permanentes y en organismos especializados y afines tanto en Ecuador como en los países de la zona Asia - Pacífico.
- k) Facilitar el desarrollo de negocios y comercio entre empresarios ecuatorianos y de la zona Asia - Pacífico, a través del apoyo a misiones comerciales y de programas de entrenamiento y capacitación.
- l) Generar publicaciones e incrementar material bibliográfico en la Biblioteca de la ESPOL en temas de los países de la zona Asia - Pacífico.

### **CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA**

**Art. 4.-** El CEAP será autofinanciado y tendrá la siguiente estructura:

- a) La Junta Directiva presidida por el Rector o su delegado, e integrada, además, por cuatro miembros: dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno y propuestos por el Rector, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez; y, dos representantes del sector externo designados por el Rector que estén relacionados con los fines del CEAP.
- b) Un Director Ejecutivo designado por el Rector, que deberá acreditar una amplia experiencia en temas de los países de la zona Asia – Pacífico. Durará en sus funciones tres años y puede ser redesignado.

**Art. 5.-** Las principales atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva son:

- a) Alinear las políticas y acciones del CEAP con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL.
- b) Aprobar los planes operativos anuales y la proforma presupuestaria anual del CEAP.
- c) Gestionar recursos externos a favor del Centro.
- d) Supervisar y evaluar la gestión del Director Ejecutivo del CEAP.
- e) Proponer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del CEAP.
- f) Sugerir la celebración de contratos y convenios institucionales.
- g) Conocer los informes que presente el Director Ejecutivo y ponerlos a consideración del Consejo Politécnico.
- h) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.
- i) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

**Art. 6.-** Todos los proyectos de prestación de servicios que ejecute el CEAP serán manejados, en el aspecto financiero, por el Centro de Transferencia de Tecnologías (CTT) de la ESPOL.

### **CAPITULO IV DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**Art. 7.-** Son atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo del CEAP:

- a) Representar al Centro dentro y fuera de la ESPOL.
- b) Cumplir las directrices dictadas por la Junta Directiva tendentes a realizar los fines del CEAP.
- c) Responder por la marcha y desarrollo del Centro.
- d) Formular los POAs con sus respectivas proformas presupuestarias y presentarlos ante la Junta Directiva.
- e) Gestionar, dentro y fuera del país, recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el Centro.
- f) Formular y negociar proyectos de colaboración recíproca, de prestación de

servicio o de investigación autofinanciados, de acuerdo con los lineamientos formulados por el Rector, Vicerrector General, Decano -Director.

g) Presidir las reuniones de autoevaluación.

h) Solicitar la contratación de personal permanente y los temporales requeridos para los proyectos específicos.

i) Actuar como Secretario de las sesiones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes y llevar el registro de las resoluciones.

j) Presentar ante la Junta Directiva la propuesta conteniendo el instructivo de gestión del Centro.

k) Presentar la información del Centro a través de la página WEB de la ESPOL.

l) Rendir cuentas según el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Politécnico.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aprobación del presente Reglamento, el Consejo Politécnico designará a los miembros de la Junta Directiva del CEAP.

**SEGUNDA.-** Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aprobación del presente Reglamento, el Rector designará al Director Ejecutivo del CEAP.EE

**TERCERA.-** Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de aprobación del presente Reglamento, la Junta Directiva debe aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.

**Certifico:** Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006.

**Lic. Jaime Véliz Litardo**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**